

Análisis de la política de ingresos tributarios y no tributarios
para bebidas alcohólicas en México en los gobiernos federal,
estatal y municipal con un enfoque de salud pública

White Paper

Versión Ejecutiva

Ciudad de México

I. Un problema público apremiante

México enfrenta un grave problema por abuso en el consumo de bebidas alcohólicas. Tiene el 6º lugar dentro de un conjunto de 40 países considerados por la OCDE en materia de muertes derivadas de su consumo excesivo¹. El Consejo Nacional de Población indica que las enfermedades ocasionadas por el consumo de estas bebidas se encuentran dentro de las principales 10 causas de muerte. Finalmente, el estudio Carga Global de Enfermedad (*Global Burden of Disease*), indica que el consumo excesivo de alcohol es el 3er factor a nivel nacional de pérdida de salud (Gómez-Dantes, Fullman, & Lamadrid-Figueroa, 2016).

México no es un gran consumidor de bebidas alcohólicas (5.7 litros per cápita vs promedio OCDE, de 9.5 lpc)². El principal problema que tenemos es nuestro patrón de consumo que se considera explosivo al caracterizarse por la ingesta de grandes cantidades en periodos cortos de tiempo. Además, investigaciones de tipo genómico muestran que el ADN de la población mexicana es más proclive a verse afectada por el consumo por la propensión a enfermedades hepáticas³.

El consumo nocivo de bebidas alcohólicas, ha dejado de ser un problema de adultos varones para convertirse con mayor frecuencia en una problemática de mujeres y menores de edad⁴. Actualmente afecta más a la población joven y, entre ésta, mucho más a las mujeres porque el consumo está iniciando a edades más tempranas y ha aumentado en una población de mujeres que antes no consumía (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018^a). El problema del abuso del alcohol en México además se distingue por un acceso fácil y alta disponibilidad de bebidas con alto contenido alcohólico, es decir bebidas con más de 20º, a

¹ World Health Organization (2014), Global Status Report on Bebidas alcohólicas and Health 2014, WHO, Geneva. OECD Health Database, 2018.

² El consumo total de bebidas alcohólicas per cápita en la población adulta (litros de bebidas alcohólicas puro), por sexo, en México (periodo 2008-2010) en mujeres y hombres es de 2.6 y 12.4 litros (máximo, Granada=7.8 y 17.9 / mínimo Guatemala=0.5 y 5, respectivamente). (Organización Panamericana de la Salud & Salud, 2015). P. 9.

³ Roman, S., Zepeda-Carrillo, E., Moreno-Luna, L.E. y Panduro, A., Bebidas alcohólicasism and liver disease in Mexico: Genetic and environmental factors, *World J. Gastroenterol*, 2013 Nov 28, 19 (44), 7972-7982

⁴ Cabe resaltar la popularidad que han adquirido bebidas como las *gomichelas*, que son preparadas con cerveza y atraen a una población joven (12-21 años) y se caracterizan por ser baratas, con alto contenido calórico y accesibles.

precios bajos y por un marco regulatorio complejo y deficiente con implicaciones locales, cotidianas y nacionales diversas.

Esta publicación se inscribe en el contexto de esta compleja problemática. El documento es un reflejo de distintas investigaciones sobre buenas prácticas fiscales y de salud pública internacionales y sobre la medición del desempeño e impacto de las medidas fiscales que tratan de modelar el consumo. El trabajo se deriva de una serie de encuentros, en grupos focales y entrevistas con expertos nacionales e internacionales.

II. La disponibilidad de bebidas alcohólicas, el reto

En México hay un alto acceso y disponibilidad de bebidas de alta graduación es decir aquellas con un contenido alcohólico que va de los 20° hasta los 55°, a precios bajos. Personas ricas y pobres por igual pueden comprar bebidas alcohólicas con relativa facilidad, independientemente de su edad y nivel de ingreso. En el mercado legal, un litro de bebida con contenido etílico de 40° puede comprarse en poco más de 6 o en alrededor de 781 pesos. Lo anterior hace de las bebidas alcohólicas un producto sumamente disponible para jóvenes, grupos económicamente vulnerables y personas que abusan de su consumo.

Esto es aún más dramático porque sus precios, y en especial el de las bebidas más baratas, no se han visto afectadas por la inflación. De acuerdo con una revisión del 2011 al 2018, las diferencias de precio entre los distintos tipos de bebidas a lo largo del periodo, en términos reales han tenido un cambio prácticamente nulo.

Tabla 1. Promedio de crecimiento del precio en términos reales, 2011-2018.

Promedio de Crecimiento del Bebida precio (términos reales)		
Brandy	Precio promedio	-1%
	Precio mínimo	2%
	Precio máximo	8%
Cerveza	Precio promedio	3%
	Precio mínimo	0%
	Precio máximo	14%
Otros licores	Precio promedio	0%
	Precio mínimo	21%
	Precio máximo	1%

Ron	Precio promedio	0%
	Precio mínimo	3%
	Precio máximo	20%
Tequila	Precio promedio	1%
	Precio mínimo	-3%
	Precio máximo	-2%
Vino de Mesa	Precio promedio	1%
	Precio mínimo	-4%
	Precio máximo	-1%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

Tanto los valores mínimos como los valores promedio indican un crecimiento mínimo. Esto quiere decir que las bebidas y en particular las más baratas no sólo no han aumentado su valor en términos reales, sino que lo han reducido, y con ello han mantenido o incrementado su accesibilidad en el precio.

III. IEPS: un impuesto que no disminuye el pecado

Para contrarrestar los efectos negativos vinculados al consumo nocivo del alcohol, las empresas que producen e importan bebidas alcohólicas y los consumidores además de pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivamente, están sujetos al Impuesto Especial de Producción y Servicios (IEPS). El IEPS es conocido como un impuesto al pecado y se usa como herramienta fiscal para que el consumidor internalice las externalidades negativas de su consumo y para modelar o modificar su conducta mediante un incremento en el precio. De acuerdo con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), estos impuestos tienen el objetivo extra fiscal de “desincentivar el consumo de bebidas alcohólicas y obtener recursos para dotar de servicios médicos a las personas con enfermedades producidas por el consumo de estas bebidas” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2018: 3).

En teoría, un IEPS debería cumplir 3 objetivos: aportar a la recaudación con proporción al tamaño del mercado; recuperar el costo social de las externalidades negativas y; reducir el consumo. No obstante, ninguno de los 3 objetivos se está cumpliendo en México. La recaudación no guarda relación con el tamaño del mercado. No existen estudios que analicen

el costo social del consumo y el IEPS no está diseñado para fondar políticas públicas que puedan prevenir o tratar el problema de salud. Por último, dado el diseño del impuesto y las características del mercado mexicano hay mucha disponibilidad a bebidas alcohólicas con alta graduación a bajo precio.

En la parte narrativa el IEPS se justifica bajo un objetivo extra fiscal, aunque su propósito sea primordialmente fiscal. Algunos especialistas critican legítimamente a los IEPS ya que por su diseño y por el uso de los recursos recaudados, no constituyen una herramienta con enfoque de salud (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018a). Los IEPS no están destinados a fondar las políticas de salud y prevención. Además, no existen estudios que detallen y moneticen el costo en el que incurren gobiernos de los tres niveles en prevenir y tratar la adicción.

Tabla 2. IEPS a bebidas alcohólicas, 1980-2018.⁵

% de bebidas alcohólicas 1981		1986-1987	1989	2010-2012	2013	2014-2018
<14°	18%+\$.23 ctvs. por litro	25%	25%	26.5%	26%	26.50%
14°-20°	19%	19%	25%	25%	25%	30%
>20°	50%	50%	50%	53%	52%	53%

Fuente: Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), diversos años.

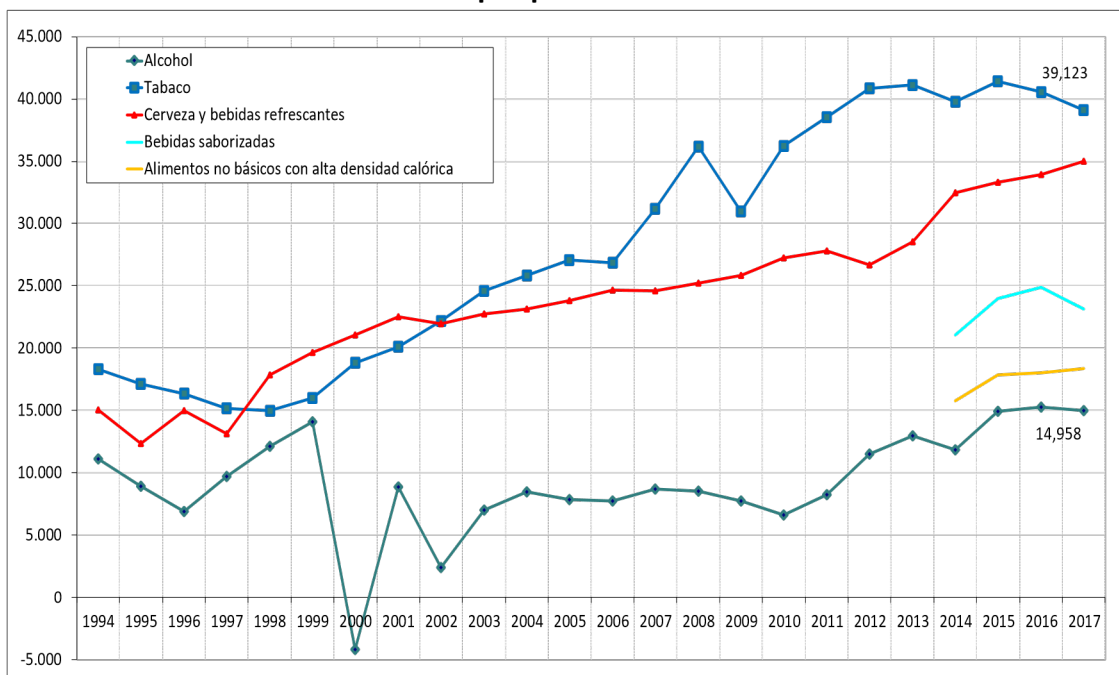
IV. Los impuestos a bebidas alcohólicas, mucho por hacer

La recaudación del IEPS en México ha permanecido constante, sin crecimientos relevantes, desde 1994⁶. En el 2010 hubo un incremento del IEPS aplicable a bebidas con una graduación mayor a 20 grados, del 50 al 53% sobre el valor de venta del producto. Es interesante observar que del 2003 al 2011 la recaudación de IEPS bebidas alcohólicas prácticamente se estancó, mientras que su comportamiento al alza parece ir de la mano de una tendencia general.

⁵ (Salud, 2016)

⁶ Ver Gráfica 6, en la página siguiente.

Gráfica 1. Recaudación IEPS por producto de 1994 a 2017.



Fuente: Elaboración propia. Estadísticas oportunas de Finanzas Públicas, SHCP. Cifras en millones de pesos constantes, base 2017.

Una posible explicación es que el impuesto presenta una alta tasa de evasión, aunque este se ha reducido de un 26.5 a un 17.5%⁷. Si lográramos sumar la evasión bruta (2016=3,032 mdp) podría aumentar la recaudación, pero aun reduciendo significativamente la evasión, la tendencia del crecimiento en recaudación, al menos desde 2005, no sería muy diferente.

⁷ San Martín Reyna, Ángeles Sánchez, Juárez Alonso, & Díaz Martín del Campo, 2017.

Tabla 3. Estimación de la tasa de evasión por ventas de bebidas alcohólicas con grado mayor a 20 GL (MDP).

Año	Tasa IEPS	EPS potenci al bebidas alcohólicas	PS recaudado bebidas alcohólicas	Evasión	Tasa evasión
H	I	J=G*I	K	L=J-K	M=L/J
<u>2005</u>	<u>50.0%</u>	<u>5,963.3</u>	4,384.3	1,579.0	26.5%
<u>2006</u>	<u>50.0%</u>	<u>6,478.9</u>			
<u>2007</u>	<u>50.0%</u>	<u>6,979.8</u>	4,898.6	1,580.4	24.4%
<u>2008</u>	<u>50.0%</u>	<u>7,660.9</u>			
<u>2009</u>	<u>50.0%</u>	<u>8,653.5</u>	5,473.2	1,506.6	21.6%
<u>2010</u>	<u>53.0%</u>	<u>10,069.7</u>			
<u>2011</u>	<u>53.0%</u>	<u>11,115.8</u>	6,115.2	1,545.7	20.2%
<u>2012</u>	<u>53.0%</u>	<u>12,218.6</u>			
<u>2013</u>	<u>53.0%</u>	<u>13,206.8</u>	6,832.6	1,821.0	21.0%
<u>2014</u>	<u>53.0%</u>	<u>14,415.5</u>			
<u>2015</u>	<u>53.0%</u>	<u>15,812.4</u>	7,634.1	2,435.7	24.2%
			8,529.6	2,586.2	23.3%
			9,530.1	2,688.5	22.0%
			10,648.1	2,558.7	19.4%
			11,897.1	2,518.4	17.5%
			13,292.7	2,519.7	15.9%
2016	53.0%	17,347.1	14,315.0	3,032.1	17.5%

Fuente: INEGI, EMIM, SHCP y cálculos propios. Nota: Para este caso también se agregó la importación de bebidas alcohólicas con grado mayor a 80, a fin de obtener el total de la producción e importación de bebidas con grado mayor a 20 para así calcular el IEPS Potencial.

Otra posible explicación, es que México tiene un gran mercado paralelo de alcohol que no es gravado. México es el segundo lugar en bebidas alcohólicas consideradas ilegales (*unregistered*), sólo después de Turquía. Además, acorde con 15 estudios de caso en América Latina, México tiene la mayor proporción de bebidas alcohólicas ilícitas respecto del total.

Desde el 2011 el porcentaje de atestiguamiento de venta ilegal de éstas bebidas ha permanecido en aproximadamente un 20%, siendo un mercado paralelo que no es gravado.

Según un análisis sobre bebidas alcohólicas destiladas de Euromonitor International el consumo informal de bebidas alteradas o “piratas” representa un mercado informal de 19,430 mdp (Euromonitor International, 2016)⁸. Esto podría sugerir que el potencial recaudatorio y la evasión fiscal podría elevarse a 24,246 mdp o a casi 41%. En suma, la pérdida fiscal se calcula en 6,000 mdp (2015).

V. Alternativas fiscales

Mucho se ha debatido acerca de cuál es la mejor forma de gravar estas bebidas. La mayoría de los países miembros de la OCDE aplican un impuesto por volumen de alcohol puro, lo que hace que dicho impuesto esté en función del contenido alcohólico de la bebida. Actualmente en México la política fiscal en materia de impuestos está enfocada en un modelo *Ad Valorem* el cual está en función del precio y de los grados de contenido alcohólico.

Lo anterior provoca que el impuesto actúe sobre el precio que presenta el producto y no sobre su “peligrosidad”. Las medidas fiscales actuales son insuficientes pues no producen que todos los destilados sean caros y con ello se desincentive su consumo, sino que sólo amplifica el precio de producción. Si se pudiese instrumentar un enfoque híbrido de impuestos *Ad Valorem* y *Ad Quantum*, es decir impuestos que tomen en cuenta el volumen o cantidad de producto, el contenido de alcohol, y el valor de dicho producto, la política fiscal podría cumplir mejor con su propósito extrafiscal, sin sacrificar o afectar el elemento puramente fiscal, o recaudatorio.

Si bien, el impuesto prevaleciente de tipo *Ad Valorem* es progresivo, no se puede afirmar que el consumo sea bajo en los deciles menores. Esto tiene implicaciones importantes ya que los economistas tienden a apoyar la regla general de que la gente con menos ingresos

⁸ Euromonitor International. (2016). *Analysis of the Informal Market of Alcohol Beverages in Mexico*. N/A: Euromonitor International.

es más sensible a los cambios en precio, además de que una reducción en su consumo de bebidas alcohólicas tiende a beneficiarlos proporcionalmente más, simplemente porque los problemas de salud relacionados por este consumo los afectan más. (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018b).

Otras alternativas que se han discutido son: un impuesto escalonado que se ajuste según el grado de contenido de bebidas alcohólicas y; fijar una política de precios mínimos o precios mínimos de venta (PMV). La primera opción ayudaría a incentivar a que se produzcan bebidas con menor contenido etílico (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018b). La segunda, elevaría el precio de las bebidas alcohólicas independientemente de su naturaleza para hacerlas inasequibles.

El PMV es un modelo relativamente nuevo cuya efectividad estará siendo probada en distintos países y gobiernos locales. En Escocia ha sido puesto en marcha recientemente, específicamente el 1º de mayo de 2018, fijando un precio mínimo de la mitad de una libra esterlina por unidad de alcohol. Estudios han demostrado que un incremento de .10 % en el PMV previene 166 casos agudos por consumo de bebidas alcohólicas en el primer año y 275 ingresos de pacientes crónicos dos años después (Zhao et al., 2013).

Existe un creciente consenso, en la academia y algunos gobiernos, de que los impuestos vinculados con contenido alcohólico, híbridos o de cuota fija deben apoyarse como buenas prácticas⁹. Algunos también se aventuran a apoyar la unidad mínima de precio. Los académicos y funcionarios públicos, especialmente los del sector salud, consideran que el establecimiento de unidad mínima de precio repercutirá positivamente (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018b; Scottish Government, 2018; The Economist, 2018; Zhao et al., 2013).

⁹ Center, I. T. I. (2011). Guidebook for the Taxation of Distilled Spirits. Washington, D.C.: International Tax & Investment Center.

VI. Fallas regulatorias

Si bien, se reconoce que las herramientas fiscales juegan un papel central, por sus características globalizadoras que vinculan estrategias económicas, fiscales, conductuales e incluso de salud y de desarrollo social, los expertos coinciden en que las políticas fiscales necesitan estar acompañadas de un entorno holístico. Para generar dicho entorno se habla de políticas integrales que atiendan oferta y demanda, acompañamiento a familia, educación, investigación y regulación en materia de normas oficiales mexicanas y regulación para la venta de bebidas alcohólicas¹⁰.

En este respecto, México también tiene deficiencias. Conviene puntualizar que los estados presentan una diversidad importante que no puede abordarse con un enfoque meramente nacional o federal. El marco fiscal y regulatorio a nivel subnacional presenta importantes debilidades. Por ejemplo, de las siguientes 10 de las políticas en los 32 estados se ha construido una matriz que se muestra a continuación.

Tabla 4. Acciones de política pública a nivel estatal.

¹⁰ Durante una de las entrevistas llevadas a cabo, se citó el ejemplo de Francia como el marco regulatorio más estricto para la promoción de licores (Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, 2018b).

	Consumo de alcohol en Fomento de acciones										Transporte a personas ebrias: Impuesto estatal a las bebidas alcohólicas	Total x Estado
	para intervenir en alcoholemia: culposos es:			Sanciones por delitos poblaciones específicas:		Programas para establecimientos				Obligación		
	Definición de comunitario	Mujeres Adulto	Personas con Servicio (evitar, manejar ebrios)	identificar alcoholismo	Mujeres	Embarazadas	mayor discapacidad					
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3	
Baja California Sur	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	
Campeche CD.MX.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	
Coahuila	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	
Chihuahua	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	4	
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	
Guerrero	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	
Jalisco	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	
México	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	2	
Michoacan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	
Nayarit	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2	
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	
San Luis Potosí	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2	
Yucatán	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	4	
Zacatecas	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2	
Promedio	12,50%	15,63%	12,50%	6,25%	12,50%	18,75%	9,38%	12,50%	15,63%	25,00%		

Fuente: Elaboración propia con base en el Diagnóstico Nacional del Marco Normativo para el Control de las Bebidas Alcohólicas, SSA, CONADIC, Dirección General Técnico Normativa, 2016.

Destaca que, en el marco de la OCDE, México es el único país donde el criterio para determinar si una persona está excedida en el consumo de bebidas alcohólicas tiene lugar a nivel subnacional (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2015: 216). También, sobresale la ausencia de acciones para intervenir en poblaciones específicas y que

sólo 4 estados de los 32 tienen vigente un impuesto sobre el precio de venta antes de aplicar el IEPS e IVA federal. Además, sólo en 6 de los 32 estados hay sanciones por rebasar el límite permitido de alcoholemia.

En México, los estados pueden decidir, o no, agregar otro impuesto, salvo a la cerveza, pero esta acción casi no se realiza. En contraste, en Estados Unidos, cada estado tiene la facultad de fijar impuestos a los diversos tipos de bebidas alcohólicas y utilizan ampliamente esta facultad. Cabe resaltar que en Estados Unidos se grava no sobre el precio, sino sobre el litro de destilado.

La falla de la acción gubernamental también se ve reflejada en instrumentos de regulación como las licencias y permisos. La varianza de los valores o costos de una diversidad de licencias y permisos para producir y vender bebidas alcohólicas en los estados y en los municipios, evidencia la ausencia de racionalidad, planeación y coordinación. Adicionalmente, durante las entrevistas se subrayó la insuficiente acción del sector público para prevenir y tratar el alcoholismo, siendo desplazada por la atención al consumo de otras drogas. Ello ha resultado en la escasez de centros gratuitos y recursos para el tratamiento.

VII. Hallazgos y propuestas

- Hallazgo 1. Existe una falla regulatoria a nivel federal por la cual bebidas alcohólicas con alto contenido etílico tienen un precio muy reducido. Además, la política fiscal existente tiene un impacto recaudatorio menor al que refleja el dinamismo de la industria, no sirve ni está cerca de fondear al sistema de salud en el tratamiento del padecimiento.
- Propuestas:
 - 1.1 Privilegiar un impuesto vinculado con el contenido de alcohol sobre aquellos basados en el precio de la bebida.
 - 1.2. Si se decide hacer un impuesto híbrido con un componente de cuota fija, ajustar esta cuota para que sea progresiva en el tiempo.

- 1.3. Dar seguimiento a la fijación de unidades mínimas de precio y sus resultados para considerar su pertinencia en el contexto mexicano.

Hallazgo 2. Hay mucha varianza en las políticas estatales y municipales para vender bebidas alcohólicas y existe una gran variación en requisitos entre las diferentes categorías de bebidas alcohólicas (i.e. cerveza, vinos y destilados).

- Propuestas:

- 2.1 Instrumentación de un marco legal nacional, estatal y municipal que homologue metodologías, conceptos, criterios, requisitos y formas de política pública.
- 2.2 El marco legal y procedimental requiere de cambios sustantivos para homologar criterios.

Hallazgo 3. No existe una metodología, ni las condiciones para determinar el costo social y el costo de las políticas públicas vinculadas a la prevención, detección y tratamiento por consumo y abuso.

- Propuestas:

- 3.1 Diseñar una metodología para cuantificar el costo fiscal del consumo y abuso de bebidas alcohólicas y el costo social.
- 3.2 Analizar los esfuerzos de los gobiernos inglés y escocés por determinar el costo de las externalidades negativas, producir este tipo de estudios para México.

Hallazgo 4. Los expertos coinciden en que las políticas fiscales necesitan estar acompañadas de otras medidas preventivas para reducir de forma más efectiva el consumo nocivo de alcohol.

- Propuestas:

- 4.1 Generar políticas integrales que atiendan oferta y demanda, acompañamiento a familia, educación, investigación y regulación en materia de normas oficiales y para la venta.
- 4.2 Continuar y ampliar medidas de corte preventivo como el alcoholímetro e intentar la detección temprana en clínicas de primera atención médica para combatir el consumo nocivo de bebidas alcohólicas.

IX. Documento elaborado por:

Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados:

La Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, es una Asociación Civil que se funda como resultado de los trabajos de 2 años de actividades de la Comunidad de Profesionales y Expertos en Gestión para Resultados del Desarrollo de México, ésta última integrante de la Comunidad de Profesionales de América Latina y el Caribe en Gestión para Resultados en el Desarrollo, la CoPLAC-GpRD auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Los integrantes constituyen una red pública, abierta, independiente y multidisciplinaria, de profesionales con amplia y probada experiencia en los distintos componentes de la investigación y las actividades cívicas en materia de hacienda y gestión y políticas públicas para resultados; con opinión propia independientemente de su actividad profesional. Cuentan con una trayectoria honesta en los sectores público, privado y social; y aportan de manera constructiva y corresponsable su experiencia y conocimientos.

Dr. Gabriel Farfán Mares:

Presidente y Director General de la Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C., profesor de posgrado del Departamento de Economía de la Universidad Iberoamericana y consultor externo de organismos financieros internacionales, gobiernos estatales y locales. Desde 1996, ha tenido diversos cargos en el sector público municipal, estatal y federal, en áreas de gestión y finanzas públicas. En el gobierno federal ha sido Director General Adjunto de Derechos, Productos y Aprovechamientos en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Asesor del Secretario de Relaciones Exteriores en temas económicos globales y América Latina y Director de Análisis Programático y Asesor del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Es Licenciado por la Universidad Iberoamericana, Maestro por la Universidad de Georgetown (Estudios Latinoamericanos con especialidad en Economía Política Comparada) y Doctor por la London School of Economics (Economía Política y Gobierno). Sus artículos de opinión han sido publicados por los diarios Reforma y Milenio y los trabajos de investigación por publicaciones dictaminadas, muchas veces en forma de capítulos para libros de corte académico y para especialistas. Ha sido un activo conferencista en México y el extranjero y consultor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras instituciones.

Eduardo Guisa Arismendi:

Es licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por el Centro de Investigación y Docencia Económicas. Ha trabajado en diversos proyectos de investigación sobre comunicación

política, política educativa y contratación pública. Su área de especialización son los métodos cualitativos de investigación como grupos de enfoque y entrevistas a profundidad, así como el uso de información cuantitativa y de encuestas.

X. Referencias bibliográficas

Allen, E., & McDowell, V. I. (2011). *Guidebook to the Successful Introduction of a Specific Excise Tax on Alcohol Beverages*. Washington, D.C.: International Tax & Investment Center.

Andrade, F. (2018, 9 Abril 2018). Traen bebidas alcohólicas ilegal. *Reforma*.

Angus, C., Holmes, J., & Maheswaran, R. (2017). Mapping Patterns and Trends in the Spatial Availability of Bebidas alcohólicas Using Low-Level Geographic Data: A Case Study in England 2003–2013. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 14(4016), 115.

Aronsson, T., & Sjögren, T. (2010). An Optimal-Tax Approach to Bebidas alcohólicas Policy. *FinanzArchiv / Public Finance Analysis*, 66(2 (June 2010)), 153-169.

Bhattacharya, A. (2016). *Delection of duty: Are UK alcohol taxes too low?* London, U.K.: Institute of Bebidas alcohólicas Studies.

_____. (2017). *Splitting the bill: Alcohol's Impact on the Economy*. London, U.K.: Institute of Bebidas alcohólicas Studies.

Burton, R., Henn, C., & Lavoie, D. (2016). *The Public Health Burden of Alcohol and the Effectiveness and Cost-Effectiveness of Alcohol Control Policies an Evidence Review*. London: Public Health England.

Catalán, H., & Moreno, E. (2016). Consumo de Bebidas Alcohólicas en México. Un Enfoque de Adicción Racional. *Economía Informa*, 399((agosto 2016)), 16-33.

Center, I. T. I. (2011). *Guidebook for the Taxation of Distilled Spirits*. Washington, D.C.: International Tax & Investment Center.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2018). *IEPS a Cervezas y Bebidas Alcohólicas*. Mexico City: CEFP-Cámara de Diputados.

Comisión Económica para América Latina. (2018). *Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe. Un gobierno abierto centrado en el ciudadano*. Santiago de Chile: ILPES-CEPAL.

Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A. C. (2018a). Entrevista 1. In G. Farfán Mares & E. Guisa Arizmendi (Eds.) (pp. 12). Ciudad de México: Unpublished material. Confidential.

_____. (2018b). Entrevista 2. In G. Farfán Mares & E. Guisa Arizmendi (Eds.) (pp. 10). Ciudad de México: Unpublished material. Confidential.

_____. (2018c). Entrevista 3. In A. Hernández Veráztica & E. Guisa Arizmendi (Eds.) (pp. 8). Ciudad de México: Unpublished material. Confidential.

_____. (2018d). Participante 1 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018e). Participante 2 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018f). Participante 3 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018g). Participante 4 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018h). Participante 5 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018i). Participante 6 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018j). Participante 7 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018k). Participante 8 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018l). Participante 9 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

_____. (2018m). Participante 10 Focus Group. On *Focus Group del IEPS de bebidas alcohólicas en México*. Ciudad de México: Comunidad Mexicana de Gestión Pública para Resultados, A.C.

Crawford, I., Smith, Z., & Tanner, S. (1999). Bebidas alcohólicas Taxes, Tax Revenues and the Single European Market. *Fiscal Studies*, 20(no. 3 (September 1999)), 287-304.

Euromonitor International. (2016). *Analysis of the Informal Market of Alcohol Beverages in Mexico*. N/A: Euromonitor International.

_____. (2016). The Illegal Bebidas alcohólicas Beverages Market in Six Latin American Countries 2015. *Euromonitor International* 199.

Galindo, L. M., Medina-Mora, M. E., & Robles, R. (2009). Elasticidad de Precios y Patrones de Consumo de Bebidas alcohólicas en México. In M.-M. María Elena, R. Robles, D. Cortina & T. Real (Eds.), *Evaluación de Políticas Públicas para el Control del Abuso del Consumo de Alcohol en México* (pp. 179). Ciudad de México: Instituto Nacional de Psiquiatría

Gómez-Dantes, N., Fullman, H., & Lamadrid-Figueroa, H. (2016). Dissonant Health Transition in the States of Mexico, 1990–2013: A Systematic Analysis for the Global Burden of Disease Study 2013. *Lancet* 388(October (2016)), 17.

Griffith, R., O'Connell, M., & Smith, K. (2017a). *Design of Optimal Corrective Taxes in the Alcohol Market*. London, U.K.: Institute for Fiscal Studies.

_____. (2017b). *Tax Design in the Alcohol Market*. London, U.K.: Institute for Fiscal Studies.

Hellowell, M., Smith, K. E., & Wright, A. (2016). Hard to avoid but difficult to sustain: Scotland's innovative health tax on large retailers selling tobacco and alcohol. *The Milbank Quarterly*, 94(4), 800-831.

Holmes, J., Meng, Y., & Meier, P. S. (2014). Effects of Minimum Unit Pricing for Bebidas alcohólicas on Different Income and Socioeconomic Groups: A Modelling Study. *Lancet*, 383(February 10, 2014), 1655–1664.

International Alliance for Responsible Drinking. (2018). *Alcohol in the Shadow Economy. Unregulated, Untaxed, and Potentially Toxic*. Washington, D.C.: IARD.

Institute for Alcohol Studies. (2014). *The price of alcohol*. London, U.K.: Institute of Bebidas alcohólicas Studies.

_____. (2016). *The Economic Impacts of Alcohol*. London, U.K.: Institute of Bebidas alcohólicas Studies.

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (2015). Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014: Reporte de Bebidas alcohólicas (pp. 331): INPRFMSS. _____. (2017). Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Bebidas alcohólicas y Tabaco 2016-2017, ENCODAT. In INPRFM-SS (Ed.) (pp. 190): Secretaría de Salud.

Instituto Nacional de Salud Pública. (2012). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados Nacionales*. Ciudad de México: INSP, Secretaría de Salud.

Nelson, J. P., & McNall, A. D. (2016). Bebidas alcohólicas Prices, Taxes, and Bebidas alcohólicas-Related Harms: A Critical Review of Natural Experiments in Bebidas alcohólicas Policy for Nine Countries. *Health Policy*, 120(2016 (14 January 2016)), 264-272.

Nolla Hernández, E. (2017). *The Standard Drink in Mexico: A tool for the prevention of harmful use of alcohol*. Mexico City: Fundación de Investigaciones Sociales, A.C.

Office, C. (2003). *Alcohol misuse: How much does it cost?* London, U.K.-

Organization for Economic Co-operation and Development. (2015). *Tackling Harmful Alcohol Use: Economics and Public Health Policy*. Paris, France: OECD.

_____. (2015). *Tackling Harmful Alcohol Use: Economics and Public Health Policy*. Paris, France: OECD.

_____. (2016). *Consumption Tax Trends 2016: Vat/Gst and Excise Rates, Trends and Policy Issues*. Paris, France: OECD.

Organización Panamericana de la Salud, & Salud, O. M. d. I. (2015). *Informe sobre la situación regional sobre el alcohol y la salud en las Américas*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

Parry, I. W. H., & West, S. E. (2004). *Fiscal and Externality Arguments for Alcohol Taxes*. Paper presented at the Annual Conference on Taxation and Minutes of the Annual Meeting of the National Tax Association.

Parry, I. W. H., Laxminarayan, R., & West, S. E. (2006). Fiscal and Externality Rationales for Bebidas alcohólicas Taxes. *Resources for the Future*, 41.

Quirmbach, D., Cornelsen, L., Jebb, S. A., Marteau, T., & Smith, R. (2018). Effect of increasing the price of sugar-sweetened beverages on alcoholic beverage purchases: an economic analysis of sales data. *Epidemiol Community Health, 72*, 324–330.

Saffer, H., & Chaloupka, F. (1994). Bebidas alcohólicas Tax Equalization and Social Costs. *Eastern Economic Journal, 20*(no. 1 (1994)), 33-43.

Salud, S. d. (2016). *Política Fiscal: Impuestos a bebidas alcohólicas* (Powerpoint presentation). Ciudad de México: Secretaría de Salud, Unidad de Análisis Económico.

San Martín Reyna, J. M., Ángeles Sánchez, H. E., Juárez Alonso, C. A., & Díaz Martín del Campo, J. (2017). *Evasión Global 2017*. Santa Catarina Mártir, Cholula, Puebla.: Universidad de las Américas, Puebla.

Sassi, F., Belloni, A., Mirelman, A. J., Suhrcke, M., Thomas, A., Salti, N., et al. (2018). Equity impacts of price policies to promote healthy behaviours. *The Lancet Taskforce on NCDs and economics 4*, 12.

Scottish Government. (2018). *Minimum Unit Pricing*. Retrieved 8 Junio 2018

Secretaría de Salud, & Epidemiología, D. G. d. (2017). Boletín Epidemiológico. *Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Sistema Único de Información, 34*(52), 64.

Secretaría de Salud. (2015). *Programa para la Prevención, Reducción y Tratamiento del Uso Nocivo del Alcohol, la Atención del Alcoholismo y la Prevención de Enfermedades Relacionadas con el Mismo*. Ciudad de México: Secretaría de Salud.

_____. (2017). *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017: Reporte de Alcohol*. Ciudad de México: Secretaría de Salud.

_____. (2018). *Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica*. Ciudad de México: Secretaría de Salud. Dirección General de Epidemiología.

Sharma, A., Vandenberg, B., & Hollingsworth, B. (2014). Minimum Pricing of Bebidas alcohólicas Versus Volumetric Taxation: Which Policy Will Reduce Heavy Consumption without Adversely Affecting Light and Moderate Consumers? *PLoS ONE, 9*(1), 13.

Sornpaisarn, B., Shield, K. D., Österberg, E., & Rehm, J. (2017). *Resource Tool on Alcohol Taxation and Pricing Policies*. Thailand: The Center for Bebidas alcohólicas Studies and The Centre for Addiction and Mental Health.

The Economist. (2018, 1 Mayo 2018). Scotland introduces a minimum price of 50p per unit of bebidas alcohólicas. *The Economist*, 1.

World Health Organization. (2009). *Preventing violence by reducing the availability and harmful use of alcohol*. Geneva: World Health Organization.

York Health Economics Consortium, U. o. Y. (2010). *The Societal Cost of Alcohol Misuse in Scotland for 2007*. Edinburgh: Scottish Government Social Research.

Zhao, J., Stockwell, T., Martin, G., Macdonald, S., Vallance, K., Treno, A., et al. (2013). The Relationship between Minimum Bebidas alcohólicas Prices, Outlet Densities and Bebidas alcohólicas Attributable Deaths in British Columbia, 2002 to 2009. *Society for the Study of Addiction*, 32.